



DTDP

202632501277091

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Septiembre 15 de 2026

Señor(a)

ANONIMO
Sin_Dirección

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601475192

Respetado(a) ciudadano(a):

La Procuraduría Primera Distrital de Instrucción remitió a este Instituto, por competencia, el escrito que usted radicó ante la Procuraduría General de la Nación el 26 de agosto de 2026 bajo el número E-2026-482927, recibido en el Instituto el 8 de septiembre de 2026 con el radicado 202652601475192, en el que manifiesta su inconformidad con el proyecto del Cable Aéreo Potosí, en la localidad de Ciudad Bolívar, y con la adquisición de los predios que ese proyecto requiere en los sectores de Potosí, Santa Viviana y Tres Reyes. El escrito no trae nombre ni un medio para recibir la respuesta. Por eso se atiende en los términos de la Ley 1755 de 2015, se publica en la página web del Instituto conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y se envía copia a la Procuraduría que hizo el traslado. La parte del escrito que se refiere a los nodos de equipamientos para el cuidado se traslada a RENOB, como se explica más adelante.

Sobre la ubicación del proyecto. La decisión de construir el cable en ese sector de Ciudad Bolívar está contenida en actos administrativos públicos. El Instituto anunció el proyecto mediante la Resolución 4492 de 2023; la Administración Distrital declaró las condiciones de urgencia para la adquisición de los inmuebles con el Decreto Distrital 587 de 2023; la Secretaría Distrital de Planeación delimitó la zona de reserva para la infraestructura del cable en la Resolución 0698 de 2024; y el Decreto Distrital 054 de 2026 declaró la urgencia

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTDP

202632501277091

Información Pública
Al responder cite este número

para adquirir las áreas de los nodos de equipamientos para el cuidado asociados al proyecto, cuya gestión corresponde a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, RENOB, en el marco del Convenio Interadministrativo 1152 de 2023. Esa es la razón por la que la gestión predial se adelanta en los sectores que usted menciona y no en otros. Cualquiera de esos actos puede consultarse en el Registro Distrital o en la página web de la entidad que lo expidió, o solicitarse a este Instituto.

Sobre la adquisición de los predios. La compra de un inmueble para una obra pública está reglada por la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997 y la Ley 1682 de 2013, y funciona de la siguiente manera. El Instituto identifica el área que necesita con un registro topográfico y un estudio de títulos. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital elabora un avalúo comercial que valora por separado el terreno y las construcciones, y ese avalúo es la base del precio de adquisición según el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Lo que el Instituto paga, sin embargo, no es solo el valor del terreno y de la construcción. El artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, dispone que el precio comprende además la indemnización por daño emergente y lucro cesante. El daño emergente cubre los gastos que la venta le ocasiona al propietario, como los de escrituración y registro, el desmonte y traslado de bienes, la desconexión de servicios; el lucro cesante compensa los ingresos que el inmueble le producía, por ejemplo la renta de un arrendamiento o la utilidad de un negocio que funcionaba allí, hasta por seis meses. La suma de todo ello es lo que se conoce como precio indemnizatorio. Como esos rubros dependen de la situación de cada propietario, para liquidarlos se necesitan documentos que solo él puede aportar: contratos de arrendamiento, registro mercantil, información tributaria, estados financieros o facturas, según el caso. Por eso, desde el censo, el equipo social y predial del proyecto le indica a cada familia y a cada negocio qué documentos debe reunir y la orienta en esa tarea, porque de esos soportes depende que la liquidación recoja todos los perjuicios que la ley permite reconocer.

Con esos insumos el Instituto formula al propietario una oferta de compra, que se le notifica personalmente junto con el avalúo y el registro topográfico y se inscribe en el folio de matrícula del inmueble, y se abre una etapa de

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



DTDP

202632501277091

Información Pública
Al responder cite este número

negociación directa de treinta días hábiles en la que el interesado puede aceptar, rechazar o presentar observaciones al avalúo; si hay acuerdo se firman la promesa y la escritura de compraventa y se paga el precio. Solo cuando no se logra el acuerdo dentro de ese plazo, el Instituto acude a la expropiación por vía administrativa, en la que también se paga el precio indemnizatorio y cuya decisión admite recurso de reposición y puede controvertirse ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. En ninguna de las dos vías el Instituto recibe el inmueble sin haber pagado el precio o haberlo puesto a disposición de quien tiene derecho a él.

Sobre las viviendas construidas en terrenos que figuran a nombre de otra persona. En el sector de Potosí hay familias en esa situación y sabemos que es una de las mayores inquietudes de la comunidad, así que vale la pena explicar con calma cómo se maneja. Como el avalúo valora por separado el terreno y la construcción, los dos valores pueden tener destinos distintos. El valor de la construcción no se le paga al propietario que figura inscrito: el Instituto lo descuenta del pago de la adquisición y se lo reconoce a quien levantó o posee la vivienda a través del factor de mejoras en el predio del Decreto Distrital 111 de 2025, mediante una resolución de reconocimiento de factores sociales independiente del acto de adquisición. Con el terreno la regla es otra, porque la ley indica a quién debe pagarse: al propietario que aparece en el folio de matrícula o al poseedor inscrito (artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018). La familia que vive allí y considera que el terreno es suyo también está protegida. Si ya inició un proceso de pertenencia para que un juez le reconozca la propiedad y el Instituto tiene conocimiento de ese proceso, el valor del terreno no se le paga al propietario inscrito: se consigna a órdenes del juzgado que lleva el proceso y es el juez quien decide a quién se le entrega. Si no hay proceso, ese valor se pone a disposición conforme al numeral 2 del artículo 70 de la Ley 388 de 1997 y se entrega a quien acredite su derecho sobre el terreno; la familia puede iniciar el proceso de pertenencia ante el juez civil (artículo 375 del Código General del Proceso) y, cuando el Instituto conozca la demanda, el dinero se consigna a órdenes del juzgado. En la asesoría jurídica que prevé la Resolución IDU 1705 de 2025, el equipo del proyecto orienta a cada familia sobre esa alternativa. Y, en todo caso, los propietarios y poseedores que viven en el inmueble, estén inscritos o no, cuentan con el factor de vivienda de reposición del mismo Decreto 111, que reconoce la diferencia entre el valor del avalúo y el de una

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



DTDP

202632501277091

Información Pública
Al responder cite este número

vivienda de interés prioritario cuando el primero es inferior. Estos reconocimientos se explican con más detalle en el apartado siguiente.

Sobre el acompañamiento social. En este proyecto la atención a las familias y a las actividades económicas que deben trasladarse se rige por el Acuerdo Distrital 908 de 2023, su Decreto reglamentario 111 de 2025 y la Resolución IDU 1705 de 2025, y está organizada en el Plan de Gestión Social Predial del proyecto Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte – Cable Aéreo Potosí, que el Instituto adoptó mediante la Resolución 1922 del 26 de agosto de 2025. El propósito de ese plan es que cada hogar, unidad social o actividad económica reciba atención antes, durante y después del traslado, y no solo el pago del inmueble.

El acompañamiento empieza con el censo y la caracterización social de cada unidad, que es el momento en que el equipo social conoce quién ocupa el inmueble y con qué tipo de tenencia (propietario, poseedor, arrendatario, subarrendatario, usufructuario o tenedor), si allí funciona un hogar, una actividad económica o ambos, y cuáles son sus condiciones particulares. En este proyecto el censo identificó 982 unidades sociales: 351 propietarios, 112 poseedores, 499 arrendatarios, 18 tenedores y 2 usufructuarios. Ese diagnóstico define qué reconocimientos económicos aplican a cada quien. A partir de allí, y conforme a la Resolución 1705 de 2025, el equipo social presta asesoría social, asistencia técnica y económica, asesoría y gestión del traslado y acompañamiento en la asesoría jurídica, desde el censo hasta la gestión del pago que corresponda.

Los reconocimientos económicos se entregan a las unidades sociales identificadas en el censo e incorporadas al Plan de Gestión Social Predial, según la tenencia y el uso que cada una acredite. Los factores generales del artículo 5 del Decreto 111 de 2025 comprenden, entre otros, el de movilización, que cubre los gastos de trasladar los muebles y enseres a otro lugar o al área remanente cuando la compra es parcial; el de traslado de arrendatarios, que reconoce el valor del canon a arrendatarios y subarrendatarios con contrato; el de vivienda de reposición, ya descrito; el de pérdida de ingresos por actividad productiva, que compensa la imposibilidad de seguir desarrollando en el predio una actividad económica; y el de depreciación, que devuelve a los propietarios el valor de la depreciación de las construcciones que el avalúo descontó. Los

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4



DTDP

202632501277091

Información Pública
Al responder cite este número

factores especiales del artículo 6 incluyen el de mejoras en el predio para los poseedores. Para el pago se verifica que la unidad social esté en el plan, que haya aportado la documentación que se le solicita por escrito y que haya efectuado el traslado; los factores se liquidan cuando se cumplen esas condiciones y se reconocen en un único pago. El equipo social hace seguimiento y apoya a cada familia en la recolección y radicación de los documentos.

En cifras, durante 2026 y con corte al 15 de septiembre el equipo social del proyecto ha realizado 1.872 atenciones presenciales y telefónicas a unidades sociales, y entre 2025 y 2026 el Instituto ha pagado \$3.342.306.734 por reconocimientos de factores de compensación social a las unidades sociales que cumplieron las condiciones del Plan de Gestión Social Predial. A ello se suman las jornadas de socialización con la Junta de Acción Comunal, la Junta Administradora Local y entidades distritales, las mesas de trabajo con la Veeduría Ciudadana Potosí–Estancia, entre ellas la del 25 de julio de 2026, y la mesa de gestión territorial realizada en el Concejo de Bogotá el 31 de agosto de 2026 con la Secretaría Distrital del Hábitat, la Caja de la Vivienda Popular, RENOBO y la Secretaría Distrital de Gobierno, en la que se trató precisamente la situación de las viviendas sin título en Potosí.

Cualquier familia o unidad social del proyecto puede acercarse al equipo social y predial asignado para informar cambios en su situación familiar, aclarar su condición de tenencia, entregar documentos, reportar su actividad económica, manifestar una situación de vulnerabilidad o pedir orientación sobre el proceso. Las comunicaciones escritas que el Instituto envía a cada unidad social indican el nombre y los datos del gestor social a cargo.

Con corte al 31 de agosto de 2026 el proyecto requiere 405 predios, 325 para las estaciones y el trazado a cargo del Instituto y 80 para los nodos de equipamientos a cargo de RENOBO, y el Instituto cuenta con el 61% del área requerida. El resto se encuentra en las distintas etapas del trámite que se acaba de describir.

Sobre los nodos de equipamientos para el cuidado. La adquisición de las áreas destinadas a esos nodos no está a cargo del Instituto sino de RENOBO, según el Decreto Distrital 054 de 2026 y el Convenio 1152 de 2023. Por esa razón, en

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5



DTDP

202632501277091

Información Pública

Al responder cite este número

lo que se refiere a esas áreas, se da traslado de su escrito a esa Empresa, conforme al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, para que le responda directamente dentro de sus competencias.

Sobre la contratación. Su escrito menciona el contrato 1752 y califica el proyecto en términos generales, sin señalar un hecho, una fecha, un predio o una persona en concreto. La dependencia que responde no tiene competencia en materia disciplinaria, de modo que se remite copia de su comunicación a la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto para lo que corresponda dentro de sus funciones. Si usted tiene información concreta sobre una irregularidad en la adquisición de algún predio o en la ejecución del contrato, puede presentarla, con o sin identificarse, por los canales de atención del Instituto (atnciudadano@idu.gov.co o la Calle 22 No. 6-27) o directamente ante los organismos de control. La ley no exige identificarse para presentar una queja; indicar un medio para recibir la respuesta sí facilita mucho atenderla.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional sobre la gestión predial y social del proyecto.

Cordialmente,



ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ

Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 15-09-2026 08:16:29 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: PATRICIA DEL PILAR ZAPATA OLIVEROS-Oficina de Control Disciplinario Interno

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN-Subdirección Técnica de Adquisición Predial

Elaboró: JOSE ALEJANDRO RAMIREZ CANO-Dirección Técnica de Predios

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

6